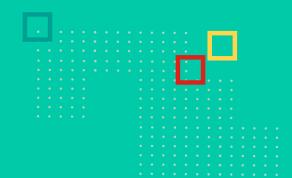
ESTÍMULOS ECONÓMICOS para la Cultura 2023

Artes escénicas, artes visuales y música



BASES

Concurso de Proyectos de Producción Musical

FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN

Hasta las 16:30 horas del 30 de mayo de 2023







ÍNDICE

I)	BASE	LEGAL
----	------	--------------

- II) FINALIDAD
- III) OBJETIVO
- IV) DEL POSTULANTE
- V) DEL PROYECTO
- VI) DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO
- VII) DEL JURADO
- VIII) DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
- IX) ETAPAS DEL CONCURSO
- X) DEL ACTA DE COMPROMISO
- XI) DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
- XII) ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA
- XIII) PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XIV) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XV) CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2023
- XVI) GLOSARIO
- XVII) INFORMES

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Ley Nº 30487 Ley de Promoción de los Puntos de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo Nº 011-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30487.
- Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N
 ^o 022-2019,
 Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo Nº 008-2020MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 086-2022-DM/MC, que aprueba el "Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030".
- Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, que aprueba la Guía N° 001-2022/MC, "Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas"
- Resolución Ministerial N° 0134-2023-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Contribuir a la ampliación de la diversidad musical nacional.

III. OBJETIVO

Fomentar el desarrollo de proyectos de producción musical por medio del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto de producción musical puede consistir en una de estas opciones:

- a) Producción fonográfica (Registro, edición, mezcla y/o masterización) de una o más obras musicales de autores y/o compositores nacionales con el objetivo de su difusión pública.
- b) Producción de un concierto u otro tipo de presentaciones al público de caracter inédito de manera presencial y/o virtual de una o más obras musicales de autores y/o compositores nacionales.
- c) Mixta: ambas mencionadas en el punto a) y b).

El Proyecto, además, puede sustentarse en procesos de creación, investigación y/o en registros de la diversidad musical nacional. El Proyecto debe contar con la participación de artistas peruanos para su realización.

El Proyecto debe contar con sus respectivas autorizaciones en materia de derecho de autor a fin de iniciar el proceso de postulación.

El presupuesto del estímulo económico a recibir podrá dirigirse únicamente a los siguientes gastos:

- Honorarios (artisticos, técnicos, gestión y/o producción).
- Alquiler de equipos, materiales u otros (para la producción artística, exhibición y/o difusión del proyecto).
- Compra de equipos, materiales u otros (para la producción artística, exhibición y/o difusión del proyecto).
- Trámites, autorizaciones y/o licencias.

El Proyecto puede ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2024. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no podrán ser anteriores al 18 de agosto de 2023, fecha de la declaración de beneficiarios.

V. DEL POSTULANTE

Pueden postular al presente Concurso personas naturales a partir de los dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación y que se encuentren inscritas en el registro único de contribuyentes (RUC); y personas jurídicas de derecho privado, domiciliadas en el Perú, con partida registral inscrita y actualizada ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) e inscritas en el registro único de contribuyentes (RUC). Asimismo, su representante legal deberá mantener dicha condición durante todo el proceso de postulación en el presente concurso.

En caso el postulante sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Carné de Extranjería (C.E.) vigente y con el Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los cuales acredite su residencia en el Perú por más de tres (3) años a la fecha de lanzamiento del presente Concurso.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Los postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los concursos que conforman la Relación de Concursos para las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música1. Sin embargo, un postulante no podrá ser beneficiario de más de un (1) concurso.

No podrán participar en el presente concurso:

- 6.1. Aquellas personas cuya postulación al presente concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual².
- 6.2. Los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.
- 6.3. Locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos.
- 6.4. Personas naturales inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM).
- 6.5. Personas naturales inscritas en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
- 6.6. Personas naturales y Personas Jurídicas que se encuentren no habido y/o no activo en el registro único de contribuyentes (RUC) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Personas naturales y Personas Jurídicas que mantengan omisiones tributarias 6.7. y/o deudas coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).
- 6.8. Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).

¹ Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 134-2023-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" disponible en: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/

² Artículo 12.- De los impedimentos

^{12.1} Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, las siguientes personas: a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce meses después de haber dejado el cargo. b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales. c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo. e) Los Beneficiarios de los estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores. 12.2 Las disposiciones que dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo a la etapa específica, debidamente justificados.

6.9. Hayan sido declaradas beneficiarias <u>consecutivamente</u> en las ediciones de los años 2021 y 2022 en cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para las artes escénicas, artes visuales y la música.

VII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de los proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores. En ese sentido, el Jurado es un ente autónomo encargado de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los miembros del Jurado no pueden participar de forma directa o indirecta en los proyectos que evaluarán, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de dichos proyectos.

Tampoco pueden formar parte del Jurado, las personas naturales que se encuentren en condición de postulantes de cualquiera de los concursos o convocatorias de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música 2023.

El Jurado estará conformado por tres especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: en producción musical, investigación musical, musicología y/o gestión cultural.

Para la conformación del jurado, la Dirección de Artes (en adelante, la DIA) toma en cuenta lo estipulado en el documento de criterios para la selección de jurados, aprobado mediante Resolución Directoral por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA); y emite un informe sustentando la propuesta de los(as) especialistas a la DGIA, adjuntando la declaración jurada donde cada uno acepta la designación y manifiesta no estar incurso/a en los impedimentos mencionados en los párrafos anteriores para ser miembro del jurado. Con base en ello, la DGIA emite la resolución directoral que designa a los miembros del jurado.

La DGIA publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/), la resolución de designación de los miembros del jurado y notifica por correo electrónico a los especialistas designados.

Publicada la resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir el Acta de instalación del Jurado. En dicha instalación el Jurado dará fe de no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos ni encontrarse en condición de postulante a algún concurso o convocatoria de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música 2022. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura, quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, en este concurso se otorgará la suma total máxima de S/ 420 000,00 (cuatroscientos veinte mil y 00/100 soles) en estímulos económicos.

El estímulo económico que recibirá cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a lo solicitado en su postulación y no podrá exceder los S/ 14 000,00 (catorce mil y 00/100 soles).

Asimismo, de la suma total máxima a entregarse se reservará como mínimo el 60% para postulaciones presentadas por postulantes domiciliados en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

Además, de la suma total máxima a entregarse se reservará como mínimo el 40% para postulaciones presentadas por mujeres, para lo cual se verificará que, en el caso de personas naturales, la postulante sea mujer y, en el caso de personas jurídicas, la persona responsable del proyecto sea mujer.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el beneficiario deberá devolver los montos no ejecutados.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del presente concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al presente Concurso, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma de las presentes Bases (numeral XV). Las mismas deben realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosartes@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: nombre completo o razón social completa, número de documento de identidad o número de RUC, denominación del concurso al que postularía, domicilio fiscal y la pregunta formulada de manera concreta y precisa. En caso no se cumpla alguno de los requisitos antes mencionados, se tendrá por no presentada la consulta.

Dentro de los tres (3) días hábiles, luego de finalizado el período para la formulación de consultas, la DIA publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/).

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada en el formulario de postulación a través de la sección "estímulos económicos" de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, en adelante Formulario, disponible en la siguiente dirección: http://plataformamincu.cultura.gob.pe. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La persona natural o jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura y debe permanecer atento al estado de su postulación. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. Una vez completado y enviado el Formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura no recibirá postulaciones pasadas las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el Formulario es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la persona conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.3.1 Documentos requeridos para la postulación

La postulación debe contener:

- Información solicitada a través del formulario de postulación de la Plataforma.
- Declaración jurada de autorizaciones y/o licencias de los derechos de autor/es firmada a mano alzada (usar el formato de declaración jurada publicado junto a las presentes Bases).
- Demo o magueta.
- Material visual y/o textual (fotografías, imágenes, textos, enlaces web a videos u otros similares) relacionado al Proyecto y/o al Postulante (opcional).

El postulante debe revisar el documento referencial anexo a las presentes bases, donde se detalla cuál es la información solicitada en las diferentes secciones del formulario virtual de postulación.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DIA publica una lista de las postulaciones recibidas.

La DIA es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con los requisitos establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas a través del Formulario, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente.

La notificación es válida desde el momento en que la DIA la ingresa en el casilla electrónica; y la subsanación se realiza a través del mismo Formulario en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DIA, y es notificada a través de la Plataforma.

Culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DIA emite la Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/).

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones, a partir de la información presentada, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

-	ALCANCES / LINEAMIENTOS	ESCALA DE
EVALUACIÓN		EVALUACIÓN
	Se evaluará en qué medida el proyecto y el	
Pertinencia del Proyecto	presupuesto planteado se relacionan con la	De 1 a 5 puntos
	finalidad y el objetivo de las bases del	
	concurso.	
	Se evaluará la coherencia del planteamiento	De 1 a 5 puntos
Coherencia del Proyecto	del Proyecto en relación a su justificación,	
Conferencia del Proyecto	objetivos, público objetivo, estrategias,	
	actividades y presupuesto planteado.	
	Se evaluará en qué medida la trayectoria del	De 1 a 5 puntos
Relevancia de la trayectoria	postulante y equipo de gestión aportan y/o	
	garantizan la ejecución del proyecto.	
	El jurado propondrá un criterio adicional	De 1 a 5 puntos
Puntaje adicional del jurado	relacionado a la finalidad y objetivo de la	
	concurso.	
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	POR PROYECTO	20 PUNTOS

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué postulantes deben ser declarados beneficiarios, respetando lo establecido en la normativa vigente.

Luego de la evaluación, el Jurado hace entrega mediante correo electrónico al Ministerio de Cultura (Dirección de Artes) una única acta denominada Acta de evaluación, la cual motiva los proyectos elegidos como beneficiarios del Concurso, y consigna los montos de los estímulos económicos a otorgar. En caso el Jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, debe justificar dicha evaluación y puede recomendar declarar desierto total o parcialmente el presente Concurso.

Si el Jurado recomienda declarar desierto o no se llega a otorgar el total del presupuesto destinado para el presente Concurso, podrá consignar en el "Acta de evaluación" la cantidad de recursos económicos disponibles a destinarse al Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación e Innovación Social.

El fallo del Jurado es inapelable. A solicitud de la DIA, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal al acta de evaluación, que no alteren el resultado del presente Concurso.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al Acta de evaluación del Jurado y al informe emitido por la DIA, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara al postulante como beneficiario, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a los beneficiarios, a través de la casilla electrónica. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de los beneficiarios del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica o persona natural postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica o persona natural con la debida sustentación del caso.

El postulante podrá presentar desistimiento conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso se haya emitido la Resolución Directoral que lo declara beneficiario, la persona jurídica o persona natural podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de compromiso y dejar sin efecto la Resolución correspondiente, mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor. La DIA evaluará la solicitud y solicitará a la DGIA se deje sin efecto la Resolución Directoral que lo declara beneficiario. Asimismo, se evaluarán las acciones administrativas correspondientes, en caso la evaluación del mismo sea negativa.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Al término del concurso, los beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura, firman el Acta de Compromiso, que forma parte de las presentes bases, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes, causales de resolución del Acta de Compromiso y el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Acta de Compromiso es competencia de la DIA y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

Las modificaciones al proyecto solicitadas por los beneficiarios deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual el beneficiario debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. Asimismo, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo, salvo casos fortuitos, debidamente acreditados.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

La entrega de los estímulos económicos se realiza previa firma del Acta de Compromiso y verificación de la información proporcionada en el formulario de postulación así como de la cuenta debidamente vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Asimismo, se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

Asimismo, deberá presentar referencias y/o croquis de ubicación del domicilio legal de la Persona Jurídica beneficiaria, que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.

El beneficiario debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

- 1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso: beneficiario).
- 2. N° de cuenta bancaria activa en un banco del Perú (excepto del Banco de la Nación)³
- 3. Nombre de la entidad bancaria.
- 4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
- 5. Otra que la DIA considere pertinente.

Por cada beneficiario se verificará que no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico en caso de encontrarse observado.

A la suscripción del Acta de Compromiso, el beneficiario debe presentar referencias y/o croquis del domicilio donde reside actualmente, ya sea su domicilio legal consignado en la parte introductoria del Acta de Compromiso u otro distinto a éste, que permita su adecuada localización; pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copias de recibos de servicios, entre otros.

³ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco peruano que no sea el Banco de la Nación.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

La DIA realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo contará con la participación de un representante del equipo técnico de la direcciones de línea de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Estímulos Económicos de las Industrias Culturales y Artes y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
- b) Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- c) El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- d) El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia de género.

En todo lo que no esté previsto, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base Legal, del presente documento.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Cronograma	
Convocatoria Pública	17 de abril de 2023
Formulación y absolución de consultas	Recepción de consultas hasta el 21 de abril de 2023 y publicación de absolución de consultas el 26 de abril de 2023.
Fecha límite para la presentación de postulaciones	Hasta las 16:30 horas del día 30 de mayo de 2023
Revisión de postulaciones	Hasta el 06 de julio de 2023
Evaluación de postulaciones	Hasta 16 de agosto de 2023
Declaración de beneficiarios	18 de agosto de 2023

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del presente Concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/).

XVI. GLOSARIO

MÚSICA

Para el presente Concurso se consideran aquellas propuestas artísticas que están comprendidas dentro de la diversidad de géneros musicales y de manifestaciones sonoras en sus distintos formatos de expresión.

ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Los estímulos económicos son mecanismo dirigidos a incentivas y promover las industrias culturales y las artes del país mediante convoctaorias públicas para la premiación de obras y el financiamiento de proyectos; pueden ser otorgados a las personas naturales, peruanas o extranjeras residentes en el Perú, y/o a personas jurídicas de derecho privado, constituidas en el Perú, que participen en las industrias culturlaes y las artes.

INFORMES:

Correo electrónico: <u>concursosartes@cultura.gob.pe</u> Página web: <u>https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe</u>

Formulario de Postulación

Concurso de Proyectos de Producción Musical

1. DATOS GENERALES	
a) Nombre del Proyecto	
b) Fechas de inicio y fin del Proyecto Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no podrán ser anteriores a la declaración de beneficiarios.	(calendario)
c) Actividades previas relacionadas al Proyecto, ejecutadas antes de la declaración de beneficiarios.	Máximo 1500 caracteres
d) Lugar(es) de desarrollo del Proyecto	Región / Provincia / Distrito
e) Cuenta con registro de obra en INDECOPI, en relación al Proyecto	SI / NO *Número de Registro de Obra en INDECOPI (número)
f) Monto solicitado al Ministerio de Cultura (en soles)	
actividades y logros en el ámbito	
Descripción de la trayectoria del Postulante en relación al Proyecto.	
Enlaces web y/o Documentos de referencia de los Proyectos	(Opcional)

		•	•	onsidera la experiencia, conocimientos, al) SOLO EN CASO DE PERSONAS
DNI	NOMBRE	APELLIDO	SEXO	Proyectos realizados (Experiencia en relación directa al Proyecto postulado)

	3. TRAYECTORIA DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO Y/O EQUIPO GESTIÓN (Experiencia en relación directa al Proyecto postulado)						
Nro	DNI	Nombres	Apellidos	Sexo	Rol c	Proyectos (Experiencia directa a postulado)	

4. DEL PROYECTO (En	postulación)
4.1 PERFIL	
a) Descripción genera del Proyecto	Máximo 3000 caracteres
¿En qué consiste e proyecto?	
b) Descripción y Fundamentación de Propuesta Artística	Máximo 3000 caracteres
¿Cuál es el concepto la propuesta artís que se escogió?	
¿Por qué se escogio propuesta artística?	
c) Objetivos del Proyec	Maximo 1500 caracteres to
¿Qué se quiere log con el proyecto?	grar
d) Público objetivo de Proyecto	el Máximo 1500 caracteres
¿A quién se dirige e proyecto?	el
Características de público objetivo.	el el
estima alcanzar	o e
¿A cuántas personas s estima alcanzar con e proyecto?	
f) Estrategia d Presentación ¿Cómo y/o dónde s	

	exhibirá y/c presentará e proyecto?	o el			
	Estrategia comunicación y/difusión del Proyecto ¿Cómo se difundirá e proyecto? ¿Cómo se piens llegar al pública objetivo? ¿Qué medios s piensa utilizar para difundir el proyecto?	el a o e			
h)	Recursos del Proyec	RECURSOS PROPI PROYECTO	OS DEL	RECURSOS	SEXTERNOS
		Descripción de los propios no monetarios cuenta o podría contar	con lo que	no moneta cuenta o po	os recursos externos arios con los que odría contar a través , auspicios, etc.
		Máximo 1500 caracteres		Máximo 150	00 caracteres
		asciende los recurso monetarios con los qu	asciende los recursos propios monetarios con los que cuenta o		monto en soles al ende los recursos nonetarios con los a o podría contar el
		(número en soles)		(número en	soles)
		ESTIMACIÓN DE R PROPIOS EN SOLES	RECURSOS		ON DE RECURSOS S EN SOLES
		Proyección estimada de los recursos propios mon monetarios.		de los monetarios	recursos externos y no monetarios.
		(utilizar formato de S/)		(utilizar form	nato de S/)
i) (Cronograma de las pi	rincipales actividades a desai	rollar		
N°	Nombre de la actividad o acción a realizar	Descripción:	de la ac (calenda	ario) tividades ser	Fecha de fin de la actividad: (calendario) Las actividades a ser financiadas con

	el estímulo	el estímulo
	económico no	económico no
	podrán ser	podrán superar
	anteriores al 18	al 31 de
	de agosto de	diciembre del
	2023.	2024.

5. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN	
a) Si el Postulante es persona natural con Carné de extranjería, adjuntar el Certificado de Movimiento Migratorio.	*PDF
b) Declaración jurada de autorizaciones y/o licencias de los derechos de autor/es (usar el formato de declaración jurada publicado junto a las presentes Bases). (obligatorio)	*PDF
c) Demo o Maqueta de la obra/s. (obligatorio)	*MP3 o ZIP
d) Material visual y/o textual (fotografías, imágenes, textos, enlaces web a videos u otros similares) relacionado al Proyecto y/o al Postulante (opcional)	

PRESUPUESTO

	PROYECCIÓN DE GASTO					
Gas	Gastos del Proyecto		Costo unitario	Cantidad	Sub total	%
1	Honorarios	Describir: Nombre completo, rol o función y descripción del servicio a realizar.	Honorario	Cantidad de Personas	S/. -	
1.1	Llenar según correspond a				S/. -	
1.2	Llenar según correspond a		S/ -		S/. -	
1.3	Llenar según correspond a		S/ -		S/. -	
(*)	Llenar según		S/ -		S/. -	

	correspond a					
2	Compras	Describir: Equipos, materiales, insumos que se adquirirán (indicar especificaciones técnicas tales como marca y modelo)	Costo por equipo o material	Cantidad de equipos, materiales o insumos	S/. -	
2.1	Llenar según correspond a				S/. -	
2.2	correspond a		S/ -		S/. -	
2.3	Llenar según correspond a		S/ -		S/. -	
(*)	Llenar según correspond a		S/ -		S/. -	
3	Alquileres	Describir: Equipos, salas y/o espacios que se alquilarán (indicar si el alquiler es por horas, días o meses)	Costo de alquiler por hora/día	Cantidad de equipos o espacios que se alquilarán	S/. -	
3.1		salas y/o espacios que se alquilarán (indicar si el alquiler es por horas,		equipos o espacios que se	S /	
	Llenar según correspond a Llenar	salas y/o espacios que se alquilarán (indicar si el alquiler es por horas,		equipos o espacios que se	-	
3.1	Llenar según correspond a Llenar según correspond a Llenar	salas y/o espacios que se alquilarán (indicar si el alquiler es por horas,	por hora/día	equipos o espacios que se	S/. -	
3.1	Llenar según correspond a Llenar según correspond a Llenar según correspond	salas y/o espacios que se alquilarán (indicar si el alquiler es por horas,	por hora/día	equipos o espacios que se	S/. - S/.	
3.1	Llenar según correspond a correspond	salas y/o espacios que se alquilarán (indicar si el alquiler es por horas,	s/	equipos o espacios que se alquilarán	S/ S/	

	correspond					
	а					
4.2	Llenar					
	según		S/		S/.	
	correspond		-		-	
	а					
	Llenar					
4.3	según		S/		S/.	
4.3	correspond		-		-	
	а					
(*)	Llenar					
	según		S/		S/.	
	correspond		-		-	
	а					
TOT	TOTAL DEL MONTO SOLICITADO COMO ESTÍMULO ECONÓMICO. S/.					
101	TOTAL DEL MONTO SOLICITADO COMO ESTÍMULO ECONÓMICO					

DECLARACIÓN

Declaro bajo juramento que tengo conocimiento que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presento, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las exigencias antes descritas para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar y, si la conducta se configura dentro de los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta será comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Además, en caso sea seleccionado el reconocimiento será retirado.

- Declaro que los datos señalados expresan la verdad
- Declaro haber leído y cumplir con las bases de la presente convocatoria.
- Declaro que no cuento con obligaciones contractuales ni tributarias incumplidas con el Estado peruano.
- Declaro cumplir y respetar todas las obligaciones legales respecto a los derechos de autor y propiedad intelectual.

[FORMATO]

DECLARACIÓN JURADA CONCURSO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN MUSICAL

Mediante	el presente documento, yo, [NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS], identificado con
Document	to Nacional de Identidad/ Carné de Extranjería N° declaro lo siguiente:
	Contar con las autorizaciones y/o licencias de los derechos de autor/a/es para la realización del Proyecto [NOMBRE DEL PROYECTO] postulado al Concurso de
	La obra con la que trabaja el proyecto es de dominio público.
Ciudad de	,[DÍA, MES y AÑO)
_	[FIRMA A MANO ALZADA]
	[NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS] D.N.I. / C.E. N°
	D.14.1. / C.L. 14

ACTA DE COMPROMISO «Concurso»

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **XXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con D.N.I. N° XXXXXXXXXXXX, designado por Resolución Ministerial N° xx-202x-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° xx-202x-MC; y,

Para persona natural:

«Postulante», con DNI N° «N_DNI_Del_Postulante_PN_o_del_Represen», y domicilio real en «Domicilio», en el distrito de «Distrito», provincia de «Provincia» y departamento de «Región», en adelante **BENEFICIARIO.**

Para persona jurídica:

«Postulante» con R.U.C N° «N_RUC», con domicilio fiscal en «Domicilio», en el distrito de «Distrito», provincia de «Provincia» y departamento de «Región», debidamente representada por «Representante_legal_solo_corresponde_a_», identificado con DNI N° «N_DNI_Del_Postulante_PN_o_del_Represen», con facultades inscritas en la partida registral N° «Partida_Registral» del Registro de Personas Jurídicas Registro de «Postulante», en adelante **BENEFICIARIO.**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha del presenta año, el **MINISTERIO** convocó al «Concurso» (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la **xxxxxxx**, publicada el xxxx del presente año, la cual aprobó las Bases de la misma (en adelante las BASES).
- 1.2. Mediante acta de evaluación de fecha «Fecha_del_Acta» del presente año, el Jurado motiva los proyectos elegidos como PROYECTOS BENEFICIARIO/S del CONCURSO, y consigna los montos de los estímulos económicos a otorgar a los BENEFICIARIO/S.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° «Número_de_RD_de_Beneficiario», del «Fecha_de_RD_Beneficiario» del presente año, el MINISTERIO declaró al BENEFICIARIO del CONCURSO, por el proyecto titulado "«Título_del_Proyecto»" (en adelante, el PROYECTO BENEFICIADO).
- 1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el MINISTERIO, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y

- procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.5. De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2020-MC, la Dirección de Artes del MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la etapa de desarrollo del mismo , de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por el **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ «Monto_solicitado» y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

El **BENEFICIARIO** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el **BENEFICIARIO** deberá devolver los montos no ejecutados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1. Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2. Supervisar, verificar y fiscalizar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**.
- 4.3. Emitir el Certificado de cumplimiento al **BENEFICIARIO**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las Bases.
- 4.4. De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

4.5. El Ministerio podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado beneficiario, a solicitud del **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIA/O

Los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo, el cual consta en el expediente N° «N_de_Expediente».
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros en calidad de único Titular (No mancomunada, compartida y/o con adicionales), en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del Estímulos Económico, en adelante la CUENTA. La referida cuenta debe estar asociada al RUC del beneficiario. Todo retiro de dicha cuenta es considerado como un egreso destinado a la ejecución del PROYECTO BENEFICIADO, salvo supuestos debidamente comunicados al MINISTERIO. De ser el caso, todo interés generado en la CUENTA (bajo sus propias condiciones) debe ser reinvertido en el PROYECTO BENEFICIADO, previa sustentación del uso de intereses.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del Estímulo Económico en la **CUENTA**, que el mismo ha sido recepcionado de forma satisfactoria.
- 5.4 Cuando el MINISTERIO lo solicite presentar, antes de la firma de la presente Acta, una nueva versión del cronograma y/o presupuesto actualizado de actividades del PROYECTO BENEFICIADO. Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.
- 5.5 Brindar las facilidades necesarias a fin de que, el **MINISTERIO**, realice las diligencias de inspección correspondientes.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicados en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.7 Asumir responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del PROYECTO BENEFICIADO. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad y bioseguridad, o de actos, o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.
- 5.8 Cumplir con la normativa en materia de derecho de autor y derechos conexos, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor, Ley N° 28131, Ley del artista intérprete y ejecutante, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2004-PCM, así como las demás disposiciones de la materia
- 5.9 El/Los BENEFICIARIO/S deberán presentar un informe de final (física o digital) de ser el caso, y de acuerdo al requerimiento de EL MINISTERIO, a fin de verificar los resultados del PROYECTO BENEFICIADO en un plazo no mayor a tres (03) meses calendarios desde el fin de actividades.
- 5.10 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.10.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del **BENEFICARIO** y de un contador público colegiado.
 - 5.10.2 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas correspondientes al estímulo económico otorgado, lo que deberá

- incluir: i) medios de verificación, documentos contables válidos que fueron consignados en el presupuesto, así como llenar los formatos que indique el **MINISTERIO.**
- 5.10.3 Presupuesto detallado del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.10.4 Estado de cuenta final indicada en el numeral 5.2.
- 5.10.5 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
- 5.11.5.1. Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a El/Los BENEFICIARIO/S como adquirente/s del bien o usuario/s del servicio. En el caso de personas naturales, podrán emitir el comprobante de pago a nombre del MINISTERIO, en el supuesto que sea el propio beneficiario quien ejecute una actividad o servicio cultural para la realización del PROYECTO BENEFICIADO. En ningún caso se aceptarán proformas o presupuestos.
- 5.11.5.2. Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias, acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del MINISTERIO. En ningún caso se aceptarán proformas o presupuestos.
- 5.11.5.3. Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el MINISTERIO podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.
- 5.11.5.4. Con sello, en lugar visible, según el siguiente formato:

«Concurso»

EXPEDIENTE N° «N_de_Expediente»

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

«Postulante»

DIRECCIÓN DE ARTES

- 5.11.6. El MINISTERIO podría solicitar, si lo considera pertinente, la presentación de los documentos originales a través de su unidad de trámite documentario, Mesa de Partes del Ministerio de Cultura.
- 5.12. Presentar, en el informe final, el material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.13. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
- 5.13.1. Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con el **BENEFICIARIO**.

- **5.13.2.** No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.
- 5.14. Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.15. Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente sin fines comerciales, información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO.**
- 5.16. En caso el proyecto haya requerido la reducción del presupuesto programado en la ejecución, se deberán realizar las acciones necesarias a fin de devolver al **MINISTERIO** el monto correspondiente a dicha reducción.
- 5.17. Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

El **BENEFICIARIO** debe incluir en el material de difusión o promoción del **PROYECTO BENEFICIADO**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** es de ocho (08) meses calendario. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, previa aprobación de la **DIA** del **MINISTERIO**. No obstante, la ejecución del mismo debe culminar antes del 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

El **BENEFICIARIO** puede contar con un plazo adicional al establecido en la cláusula anterior de máximo tres (3) meses calendario, el mismo que estará sujeto a la evaluación de la **DIA**. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, el **BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas a través del sistema en línea del **MINISTERIO** para su evaluación.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO

El BENEFICIARIO debe informar al MINISTERIO toda modificación en el cronograma de actividades, presupuesto u otros aspectos que no afecten la finalidad del PROYECTO BENEFICIADO, lo cual debe ser aprobado por el MINISTERIO; para ello, el BENEFICIARIO debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando, de ser el caso, los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El MINISTERIO debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el MINISTERIO puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

El **BENEFICIARIO** asumirá la responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO.** Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Se tendrán por cumplidas las obligaciones indicadas en el presente documento una vez que se emita el Certificado de Cumplimiento en favor del **BENEFICIARIO**, previamente se deben emitir los informes que acrediten el cumplimiento adecuado del presente documento y de las **BASES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. Dicho cambio regirá a partir de la comunicación que el **BENEFICIARIO** presente a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

A la suscripción del Acta de Compromiso, el **BENEFICIARIO** debe presentar referencias y/o croquis del domicilio donde reside actualmente, ya sea su domicilio legal consignado en la parte introductoria del presente documento u otro distinto a éste, que permita su adecuada localización; pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copias de recibos de servicios, entre otros.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA</u>: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, el **BENEFICIARIO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionado por el **BENEFICIARIO** o en el acta de compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En el caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

El **MINISTERIO** puede resolver el Acta de Compromiso en los siguientes casos:

14.1 Resolución de mutuo acuerdo: cuando el BENEFICIARIO comunique al MINISTERIO la imposibilidad de ejecutar las actividades del proyecto por razones debidamente justificadas, se entenderá extinguida la relación establecida en el Acta de Compromiso por mutuo disenso, previa aprobación que será comunicada por el MINISTERIO al BENEFICIARIO vía casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del MINISTERIO que tenga asignada y/o a través de una comunicación del MINISTERIO remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al **BENEFICIARIO**, y bajo los procedimientos que establezca el **MINISTERIO**.

El Acta de Compromiso solo se resolverá una vez que el **BENEFICIARIO** haya acreditado la devolución íntegra del estímulo económico al **MINISTERIO**.

14.2 <u>Resolución de pleno derecho:</u> cuando el MINISTERIO compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso y/o de las BASES, solicitará al BENEFICIARIO el cumplimiento de la obligación por medio de la casilla electrónica. De no obtener respuesta por parte del BENEFICIARIO en el plazo establecido en el documento notificado, el MINISTERIO podrá realizar un segundo requerimiento.

De no obtener respuesta por parte del **BENEFICIARIO** en el plazo establecido en el segundo requerimiento, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** acuerdan expresamente que el Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho, dándose por incumplidas las obligaciones del **BENEFICIARIO** precisadas en la Cláusula Quinta de la presente Acta.

Para que se produzca la resolución descrita en el párrafo anterior, el **MINISTERIO** deberá comunicar al **BENEFICIARIO** su intención de resolver el Acta de Compromiso en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación estará dirigida a la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del **MINISTERIO** que tenga asignada y/o a través de una

comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al **BENEFICIARIO**, y bajo los procedimientos que establezca el **MINISTERIO**.

El Acta de Compromiso solo se resolverá una vez que el **BENEFICIARIO** haya acreditado la devolución íntegra del estímulo económico al **MINISTERIO**.

14.3 Si el Acta de Compromiso no se resuelve bajo ninguno de los supuestos establecidos en los numerales 14.1 y 14.2, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA</u>: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes susc ejemplares de igual contenido y tenor en la	riben la presente Acta de Compromiso en dos (2) a ciudad de Lima, con fecha
MINISTERIO DE CULTURA	BENEFICIARIO
D.N.I. N°	D.N.I. N°



ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LAS ARTES VISUALES, ARTES VISUALES Y LA MÚSICA 2023

